
 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL Resolución No. 10363 de diciembre 30 de 2019 NIT. 901.355.611-2 Código DANE 176001800206</p>	 <p>EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA DEMOCRACIA Y LA PAZ</p>
	<p>INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN DECRETO 1075/2015</p>	

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO CON EL FIN QUE LA PROPUESTA O COTIZACIÓN PRESENTADA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS

Dirección, correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Dirección: Cl. 2C Oe. #83-30, Prados Del Sur, Cali (Valle del cauca)

Correo electrónico: pagador.cabal@cali.edu.co

Teléfono: 316 5283512

OBJETO: COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS DE DOBLE MANO Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Régimen especial: Contratación inferior a 20 smmlv (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Sección 3 y manual de contratación)

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el precio global unitario más bajo, solo se evaluará la oferta que presente el precio más bajo y si está cumple con los requisitos habilitantes se adjudicará.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO



Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de diciembre de 2025

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Hasta día 4 de diciembre de 2025 Hora 10:00 AM al correo electrónico pagador.cabal@cali.edu.co

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta debe informar sobre el valor total y la calidad del producto a suministrar, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas.



 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL Resolución No. 10363 de diciembre 30 de 2019 NIT. 901.355.611-2 Código DANE 176001800206 INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN DECRETO 1075/2015</p>	 <p>EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA DEMOCRACIA Y LA PAZ</p>
---	---	--

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Documento
Carta de Presentación de la propuesta y/o cotización
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (Persona natural) o representante legal principal o del suplente (persona jurídica)
Certificado Cámara de Comercio o existencia y representación legal vigente (persona jurídica). no podrá ser superior a noventa (90) días.(Si aplica)
Registro Único Tributario RUT que contenga la actividad económica acorde al objeto a contratar
Hoja de vida de la Función Publica
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
Certificado de antecedentes penales y requerimiento judiciales con expedición no superior a tres (3) meses (Policía).
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
Antecedentes Penales y de medidas correctivas
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
Consulta en línea de inhabilidades por condena por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos
Copia de Planilla Seguridad social y parafiscales.
Certificación Bancaria
Valor de la propuesta

El oferente debe tener en cuenta que se realizaran los siguientes descuentos de Ley al valor total del contrato:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACION DE SUMINISTROS		
Retefuente x Compras	4%Declarantes y 6% No declarantes	del valor del contrato
ESTAMPILLAS		
Pro univalle	2%	del valor del contrato
Pro desarrollo	1%	del valor del contrato
Pro hospitales	1%	del valor del contrato
Pro deporte	2%	del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad del pacifico	1%	del valor del contrato
Pro adulto mayor	2%	del valor del contrato
ICA Municipio de Cali	1.1.X1000	del valor del contrato

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL Resolución No. 10363 de diciembre 30 de 2019 NIT. 901.355.611-2 Código DANE 176001800206</p>	 <p>EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA DEMOCRACIA Y LA PAZ</p>
	<p>INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN DECRETO 1075/2015</p>	

CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	día 01 de diciembre de 2025 Hora 10:00 AM	Página Web de la I.E.
plazo para presentar propuesta	día 04 de diciembre de 2025 Hora 10:00 AM	Página Web de la I.E.
Verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas y comunicación de aceptación de la oferta	día 04 de diciembre de 2025 Hora 10:30 AM	Página Web de la I.E.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se elegirá la propuesta de oferta materiales de mejor calidad y menor precio, en el caso de presentarse empate en el valor de dos o más propuestas, la Institución procederá a elegir al proponente que haya entregado primero la oferta.



En caso de recibir una sola oferta esta se elegirá siempre y cuando cumpla los requisitos legales para contratar con el estado.

Atentamente;



CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ
Rector Institución Educativa General José María Cabal

Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro- Abogado Contratista
Revisó: César Augusto Ocoró – Rector

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL Resolución No. 10363 de diciembre 30 de 2019 NIT. 901355.611-2 Código DANE 176001800206 Análisis del Sector</p>	 <p>EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA DEMOCRACIA Y LA PAZ</p>
--	---	--

OBJETO: COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Razón por la cual se procederá a realizar el análisis de precios del mercado para establecer si los bienes o servicios a contratar superan los 20 SMMLV en caso negativo, se solicitarán cotizaciones y se adjudicará a la oferta cuya relación calidad y precio sea la mejor.

2. ASPECTO REGULATORIO

La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 6 – Sección 3 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal; observando las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se hace necesario la COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

CODIGO	REFE	CANT	UND	DESCRIPCION
05273	UHF-35M	3.0	UND	MIC INALAM DOBLE MANO UHF PRO DJ UHF-35M
04034	PP155-DSP	3.0	UND	CABINA 15" ACTIVA PRODJ 900W BT/USB/TWS

El proveedor además se compromete:

Entregar los materiales y elementos objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato. b) Entregar los elementos y materiales

en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las actividades para las cuales se encuentran destinados. c) Garantizar que los elementos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. d) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en coordinación con el servidor público encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de diciembre de 2025

6. FORMA DE PAGO

A través de transferencia electrónica de acuerdo a la factura presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato.

7. SUSTENTACIÓN PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La cuantía establecida para contratar la compra venta de mobiliario escolar no supera los 20 SMMLV. Por tal motivo se hace uso del manual interno de contratación establecido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa General José María Cabal.

8. ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

Al contemplar las necesidades de la Institución Educativa General José María Cabal para la vigencia 2025 con relación a los insumos requeridos se establece un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MCTE.

9. ANÁLISIS DE PRECIOS

En concordancia con el manual interno de contratación, se realizan tres (3) investigaciones de precio de mercado. De lo cual se concluye que la cuantía disponible es suficiente para atender las necesidades de la Institución Educativa.

La cuantía de la oferta más favorable con base en un listado de elementos de iguales características y cantidades, considerando el factor económico y de calidad, que se ajustan al presupuesto y criterios de compra establecidos es: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000)

Los oferentes deberán ajustar los precios de las propuestas a los precios del mercado establecidos en el presente análisis, será rechazada de plano la propuesta económica que supere los valores establecidos en el presente análisis. Los oferentes que fueron base de la información para este estudio previo, serán invitados a realizar su propuesta.



CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ

Rector

Institución Educativa General José María Cabal

Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro- Abogado Contratista

Revisó: César Augusto Ocoró – Rector

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL Resolución No. 10363 de diciembre 30 de 2019 NIT. 901.355.611-2 Código DANE 176001800206</p>	 <p>EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA DEMOCRACIA Y LA PAZ</p>
<p>Estudios Previos</p>		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV, PARA LA AQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL DE CALI.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Manual de Contratación interno y de acuerdo al plan Anual de adquisiciones de la Institución educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, se procede a realizar los estudios previos para contratar el COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, en ocasión de sus necesidades podrá adquirir bienes muebles y para poder llevar a cabo los diversos procesos que atiende la gestión administrativa en el desarrollo su objeto misional y estatutario, requiere contratar la COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL

El objetivo de adquirir estos materiales y elementos es la participación de los estudiantes de la Institución Educativa en diferentes actividades pedagógicas y lúdicas

Para ello requiere lo siguiente:

CODIGO	REFE	CANT	UND	DESCRIPCION
05273	UHF-35M	3.0	UND	MIC INALAM DOBLE MANO UHF PRO DJ UHF-35M
04034	PP155-DSP	3.0	UND	CABINA 15" ACTIVA PROD 900W BT/USB/TWS

FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

En aplicación al Manual de Contratación interno se elegirá el proveedor que tenga la idoneidad y experiencia necesarias para la COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, para lo cual se elegirá la propuesta de oferta materiales de mejor calidad y menor precio, en el caso de presentarse empate en el valor de dos o más propuestas, la Institución procederá a elegir el proponente que haya entregado primero la oferta.

En caso de recibir una sola oferta esta se elegirá siempre y cuando cumpla los requisitos legales para contratar con el estado.

SUPERVISION: Estará a cargo del Funcionario CARLOS ALBERTO CORAL quien se

desempeña como Auxiliar Administrativo en la Institución educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL.

PLAZO DE EJECUCION:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de diciembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para iniciar el contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO: NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$9.744.229) pagaderos al momento de verificar el cumplimiento del objeto del contrato.

El oferente debe tener en cuenta que se realizaran los siguientes descuentos de Ley al valor total del contrato:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS		
Deducciones por estampillas		
Pro Univalle	2%	Del valor del contrato
Pro Desarrollo	1%	Del valor del contrato
Pro Hospitales	1%	Del valor del contrato
Pro Adulto mayor	2%	Del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad del Pacífico	0.5%	Del valor del contrato
ICA (Municipio de Santiago de Cali)		
Retenciones		
Rte fuente por Compras	2.5% Declarantes 3.5% No declarantes	De la base gravable
ICA	0.77.X 1000	De la base gravable

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de SUMINISTRO teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en el Decreto 1075 de 2015 Sección 3 en cuanto al fondo de servicios educativos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La institución educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL atenderá el pago del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal Materiales y suministros institucionales, con código Nro.2.3.2.02.02.008.02 Con certificado de disponibilidad presupuestal No.000070 del 03 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:



La Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, encuentra que en la presente contratación no se presentan riesgos por lo tanto no se exigirá la constitución de pólizas, ya que el pago se realiza una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, además los bienes adquiridos cuentan con la garantía del productor.

Atentamente;



CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ
Rector
Institución Educativa General José María Cabal

Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro- Abogado Contratista
Revisó: César Augusto Ocoró – Rector

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL Resolución No. 10363 de diciembre 30 de 2019 NIT. 901.355.611-2 Código DANE 176001800206	 EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA DEMOCRACIA Y LA PAZ
	Acta de evaluación de propuestas	

OBJETO: COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL

MODALIDAD SELECCIÓN: Modalidad Especial en concordancia con el manual de contratación interno

Marco legal: Decreto 1075 de 2015, Manual de Contratación interno Acuerdo No. 4143.092.31.2.05 – 2023.

De conformidad con lo señalado en la Invitación Publicada el día 01 de diciembre de 2025 a las de la Institución Educativa o a través del correo electrónico pagador.cabal@cali.edu.co.

Siendo las 10:30AM del 4 de diciembre de 2025 en la oficina de Tesorería de la Institución Educativa General José María Cabal se procede a evaluar la propuesta recibida en el correo electrónico pagador.cabal@cali.edu.co que se relacionan a continuación:

PRODUSERV COLOMBIA S.A.S

Se procede a revisar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la Invitación Pública presentados por el oferente que presentó la oferta económica de menor valor, en caso de cumplir todos los requisitos se adjudicará el contrato.

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS:

TULIO VALENCIA

Documento	Cumple	No cumple
Carta de Presentación de la propuesta y/o cotización	X	
Fotocopia legible al 150% de la cédula de ciudadanía del proponente (Persona natural) o representante legal principal o del suplente (persona jurídica)	X	
Certificado Cámara de Comercio o existencia y representación legal vigente (persona jurídica). no podrá ser superior a noventa (90) días.(Si aplica)	X	
Registro Unico Tributario RUT que contenga la actividad económica acorde al objeto a contratar	X	
Hoja de vida de la Función Publica	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).	X	
Certificado de antecedentes penales y requerimiento judiciales con expedición no superior a tres (3) meses (Policía).	X	
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).	X	

Documento	Cumple	No cumple
Antecedentes Penales y de medidas correctivas	X	
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.	X	
Consulta en línea de inhabilidades por condena por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	X	
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos	X	
Copia de Planilla Seguridad social y parafiscales.	X	
Certificación Bancaria	X	
Valor de la propuesta:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000)	

Evaluación Técnica y Económica:



Tomando como base objetiva una misma lista de productos, la propuesta del proponente ELECTRONICA SAN NICOLAR., tiene un valor acorde a los precios del mercado inferior. De igual manera no supera el valor establecido a través del análisis del sector y en el CDP del proceso.

Aplicando el criterio del manual de contratación interno se elige la propuesta presentada por PRODUSERV COLOMBIA S.A.S. El contrato será por un valor de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000) como lo determina el CDP No. 000070 del 03 de diciembre de 2025, Los bienes o servicios requeridos por la Entidad serán solicitados por demanda y facturados conforme a su entrega y aval por parte del supervisor del contrato.



CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ
RECTOR
 Institución Educativa General José María Cabal

Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro- Abogado Contratista
 Revisó: César Augusto Ocoró – Rector

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL Resolución No. 10363 de diciembre 30 de 2019 NIT. 901.355.611-2 Código DANE 176001800206	 EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA DEMOCRACIA Y LA PAZ
	Contrato No. 4143.092.26.039 DE 2025	

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL
CONTRATO N°	Contrato No. 4143.092.26.039 DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL
CONTRATISTA	ELECTRONICA SAN NICOLAS S.A.S. con NIT: 901.143.158-7 representada legalmente por la señora Ninfa Esther Pino Vargas portadora de la C.C: 31.941.520 de Cali (Valle)
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000)
PLAZO	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de diciembre de 2025
CDP No.	000070 del 03 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber **CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ**, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.545.953 expedida en Popayán (Cauca), actuando en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL**, facultado para contratar como ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos en la modalidad de contratación directa por mínima cuantía, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Consejo Directivo, el plan anual de adquisiciones de la Institución educativa y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra ELECTRONICA SAN NICOLAS S.A.S. con NIT: 901.143.158-7 representada legalmente por la señora Ninfa Esther Pino Vargas C.C: 31.941.520 de Cali (Valle) y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de SUMINISTRO contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA. - OBJETO:** COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL.- **SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cabalmente bajo su plena responsabilidad y autonomía, con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, y se obliga a proveer los siguientes bienes o servicios en las instalaciones de la Institución Educativa General José María Cabal Calle 3C Oeste # 83 – 30 del Distrito Especial de Santiago de Cali:

CODIGO	REFE	CANT	UND	DESCRIPCION
05273	UHF-35M	3.0	UND	MIC INALAM DOBLE MANO UHF PRO DJ UHF-35M
04034	PP155-DSP	3.0	UND	CABINA 15" ACTIVA PRODJ 900W BT/USB/TWS

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima necesario. 5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 8. Entregar los bienes o servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida. 9. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en los estudios previos y el pliego final de condiciones. 10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. 11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones que hacen parte integral del Contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes correspondiente y del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA con relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Cumplir con las demás señaladas en el Artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El CONTRATANTE efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: A través de transferencia electrónica de acuerdo a la factura presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de obligaciones legales relativas a los aportes de la seguridad social. Dicho desembolso se realizará previa presentación del formato "Informe de obligaciones y certificación del Supervisor – contrato de prestación de servicios", y el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al área de tesorería del Institución Educativa General José María Cabal en el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorro o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de titularidad de la cuenta en caso de tenerla. En caso de no tenerla el pago se le efectuará por medio de cheque. **SÉPTIMA. - PLAZO:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de diciembre de

2025. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece la ciudad de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Institución Educativa General José María Cabal. **NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **000070 del 03 de diciembre de 2025**, expedido por el área de tesorería del Institución Educativa General José María Cabal. **DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de CARLOS ALBERTO CORAL, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo en la IE General José María Cabal. El ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El CONTRATANTE podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El CONTRATANTE podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 128 de Decreto 1510 de 2013 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El CONTRATANTE podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA NOVENA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando El CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las

disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Entidad y las directrices que emita el CONTRATANTE efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato será propiedad de Institución Educativa General José María Cabal, acorde a lo consagrado en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso El CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne al Institución Educativa General José María Cabal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:** Teniendo en cuenta el certificado de idoneidad y experiencia emitido por el contratante, el área administrativa considera que se ha cumplido con los requisitos de la solicitud contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISO.** El CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGÉSIMA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma el día 15 de diciembre de 2025

CONTRATANTE





CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ
RECTOR
IE José María Cabal

CONTRATISTA

NINFA ESTHER PINO VARGAS
C.C. No.31.941.520
Representante Legal
Electrónica San Nicolás S.A.S

Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro- Abogado Contratista
Revisó: César Augusto Ocoró – Rector

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL Resolución No. 10363 de diciembre 30 de 2019 NIT. 901.355.611-2 Código DANE 176001800206	 EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA DEMOCRACIA Y LA PAZ
	Designación Supervisión Contrato No. 4143.092.26.039 de 2025	

Distrito Especial de Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2025

Señor(a)
CARLOS ALBERTO CORAL
 Auxiliar Administrativo
 IE General José María Cabal

ASUNTO: Designación supervisor de contrato

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor del siguiente contrato:

Nombre del contratista	ELECTRONICA SAN NICOLAS S.A.S. con NIT: 901.143.158-7 representada legalmente por la señora Ninfa Esther Pino Vargas portadora de la C.C: 31.941.520 de Cali (Valle)
Nº de contrato	Contrato No. 4143.092.26.039 DE 2025
Objeto contractual	COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL

Así mismo, me permito recordar las siguientes funciones generales que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato

- Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
- Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
- Adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar, en caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales
- En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- Expedir mensualmente los informes de supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de

- inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
- h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
 - i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
 - j. Verificar de manera conjunta con el contratista, una vez se compruebe la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, si el acta de inicio requiere ajustes.

Es importante recordar que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en Normativa vigente.

Cordialmente,





CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ
Rector
Institución Educativa General José María Cabal

Notificado:

CARLOS ALBERTO CORAL
Auxiliar Administrativo
Institución Educativa General José María Cabal

Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro- Abogado Contratista
Revisó: César Augusto Ocoró – Rector

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL Resolución No. 10363 de diciembre 30 de 2019 NIT. 901.355.611-2 Código DANE 176001800206	 EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA DEMOCRACIA Y LA PAZ
	ACTA DE INICIO Contrato No: 4143.092.26.039-025	

CONTRATO DE SUMINISTRO–CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV			
Numero:	Contrato No. 4143.092.26.039 DE 2025	Del Año:	2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL		
CONTRATISTA:	ELECTRONICA SAN NICOLAS S.A.S. con NIT: 901.143.158-7, Ninfa Esther Pino Vargas con C.C: 31.941.520 de Cali (Valle) Representante legal.		
OBJETO	COMPRA DE TRES (3) MICROFONOS INHALAMBRICOS Y TRES (3) CABINAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL		
VALOR	CUATRO MILLONES QUIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000)		
PLAZO	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de diciembre de 2025		
FECHA DE INICIO	15 de diciembre de 2025		
SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO CORAL		

El día 15 de diciembre de 2025, se reunieron en la ciudad de Santiago de Cali, los suscritos, mayores de edad, a saber: CARLOS ALBERTO CORAL en su condición de supervisor del contrato y CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ, actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, por la parte CONTRATANTE; y por la otra ELECTRONICA SAN NICOLAS S.A.S. NIT: 901.143.158-7 Ninfa Esther Pino Vargas C.C: 31.941.520 de Cali (Valle) Representante legal, actuando en su calidad de contratista con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cali, el día 15 de diciembre de 2025

CARLOS ALBERTO CORAL
SUPERVISOR

ELECTRONICA SAN NICOLAS S.A.S
NIT: 901.143.158-7
Ninfa Esther Pino Vargas
C.C: 31.941.520 de Cali (Valle)
Representante legal.



CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ
Rector
Institución Educativa General José María Cabal
Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro- Abogado Contratista
Revisó: César Augusto Ocoro – Rector